RESOLUCION DIRECTORAL Nº 510 -2014-ANA-AAA-M

Cajamarca, 09 MAYO 2014

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 345-2013 e ingresado con CUT N° 47989-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por la Compañía Minera Poderosa S.A., con RUC N° 20137025354, sobre autorización de la construcción de una vía de acceso temporal paralela al cauce de la quebrada del Tingo para el traslado de desmonte de la desmontera Estrella 1 a la desmontera Estrella 2, ubicado en el distrito y provincia de Pataz y región La Libertad y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la Ejecución de Obras de Infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 212.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua Autoriza la Ejecución de Estudios y la Ejecución de Obras de Proyectos de Infraestructura Hidráulica que se proyecten en las fuentes de agua. Asimismo las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental;

Que, mediante escrito del visto, la Compañía Minera Poderosa S.A, solicitó ante la Administración Local del Agua Huamachuco, autorización de ejecución de obras en fuentes naturales consistente en la construcción de una vía de acceso temporal paralela al cauce de la quebrada del Tingo para el traslado de desmonte de la desmontera Estrella 1 a la desmontera Estrella 2;

Que, mediante Resolución Directoral N° 129-97-EM/DGM, la Dirección General de Minería, del Ministerio de Energía y Minas, aprobó el programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la U.P. "Poderosa" de la compañía Minera Poderosa S.A., y mediante Resolución Directoral N° 028-2003-EM/DGM de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas se aprobó la ejecución del PAMA de la Unidad de producción "PODEROSA" de la Compañía Minera Poderosa S.A;

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2011-MEM/AAM la dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas aprobó la modificación del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Poderosa", presentado por Compañía Minera Poderosa S.A;

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2013-MEM/AAM, la dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas aprobó la actualización del Plan de cierre de Minas de la Unidad Minera Poderosa de la compañía Minera Poderosa S.A; conforme al cual ésta queda obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el informe N° 1127 – 2013-MEM-AAM/MES/ABR/SDC/GPV, de conformidad a lo establecido en el reglamento para el cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y sus modificatorias; asimismo es importante precisar que en el referido informe en el ítem N° 3.3.3.2 se establece que "Los depósitos estrella 1 y Karola abarcan una extensión de 0,70 ha y 1,14 ha, respectivamente y están ubicados al pie del flanco derecho de la quebrada del Tingo. El deposito Estrella 1 cuenta con muros de gaviones. En el presente plan de cierre se está considerando trasladar el material de estos depósitos hacia el depósito de desmonte Estrella 2;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Huamachuco, según es de verse del Informe Técnico Nº 031 – 2014 –ANA – AAA-VI M-ALA-H-AT/OHMR;

Que, asimismo cuenta con opinión favorable de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de esta autoridad, según es de verse del Informe Técnico N° 053 - 2014-AAA VI-M-SDCPRH-PEFG; el cual concluye autorizar a la Compañía Minera Poderosa S.A., la habilitación de una

trocha carrozable de 4.5 metros de ancho y de 1.5 Km de longitud para el tránsito de vehículos pesados en el traslado de material de desmonte de la Desmontera Estrella N° 1 a la Desmontera Estrella N° 2;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2014-ANA-AAA-VI-MARAÑON-SDEPHM, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta autoridad analiza y concluye, que el "proyecto construcción de depósito de desmonte estrella N° 02 II etapa", comprende la construcción de una vía de acceso temporal paralela al cauce de la quebrada del Tingo en una longitud de 1 500 metros, con un ancho de vía de 4,50m, por un plazo de 07 meses, para el traslado del desmonte de la desmontera Estrella 1 a la desmontera Estrella 2; asimismo dicha obra no afecta el uso de agua a terceros, por lo que recomienda autorizar las ejecución del proyecto "construcción de depósito de desmonte estrella N° 02 II etapa", ubicado en el caserío Vijus, distrito y provincia Pataz y región La Libertad;

Que, mediante acta de 03.05.2013, los usuarios del comité de regantes "Serpiente de Oro y autoridades del valle de Vijus acuerdan por unanimidad autorizar a la compañía Minera Poderosa los trabajos de traslado de la desmontera Estrella I a Estrella II;

Que, de autos se encuentra acreditado que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normatividad vigente, en este sentido, corresponde expedir el acto administrativo que disponga autorizar la ejecución de obras en fuente natural de agua a favor de la Compañía Minera Poderosa S.A;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y por la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal Nº 326 -2014-ANA-M.UAJ.M. y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 306-2013-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Compañía Minera Poderosa S.A, la ejecución de obras en fuente natural de agua, para el desarrollo del proyecto "construcción de depósito de desmonte estrella N° 02 II etapa", el que comprende la construcción de una vía de acceso temporal paralela al cauce de la quebrada del Tingo, en una longitud de 1 500 metros, con un ancho de vía de 4,50m, para el traslado de desmonte de la desmontera Estrella 1 a la desmontera estrella 2", ubicado en el caserío Vijus, distrito y provincia Pataz y región La Libertad, según el siguiente detalle:

PROYECTO CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE DESMONTE ESTRELLA N° 02 -II ETAPA

DESCRIPCION	FUENTE DE AGUA	LONGITUD (M)	COORDENADAS UTM WGS 84, Z 18S	
			E	N
DESMONTERA ESTRELA N° 01	QUEBRADA DEL TINGO	1,500	208,750	9,145,090
DESMONTERA ESTRELA N° 02	QUEBRADA DEL TINGO		207,459	9,144,938

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de la presente autorización de ejecución de obras será de siete (07) meses, computados a partir del día siguiente de la notificación.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico a la Compañía Minera Poderosa S.A.

ARTICULO CUARTO.-Disponer que la Compañía Minera Poderosa S.A, asuma la responsabilidad ante cualquier eventualidad, por hecho fortuito o fuerza mayor, que genere perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de estas obras autorizadas y que la Administración Local de Agua Huamachuco, en coordinación con esta Autoridad supervise el estricto cumplimento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Compañía Minera Poderosa S.A., en la Av. Primavera N° 834, Urbanización Chacarilla del Estanque – Santiago de Surco, Lima y póngase en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Administración Local de Agua Huamachuco.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑON

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR